

Municipio de Tandil

# Boletín Oficial

Edición N°8  
12/02/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Miguel Angel Lunghi

Decreto N° 3395/2019

Tandil, 06/09/2019

**Visto**

El I Curso Teórico Práctico de Planificación Familiar para Lic. Obstétricas/os, organizado por el Servicio de Toco-ginecología del Hospital "Ramón Santamarina", que se desarrollará a través de siete encuentros durante los meses de septiembre a noviembre de 2019.

**Considerando**

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Médica del Hospital y el CODEI del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase de interés municipal el I Curso Teórico Práctico de Planificación Familiar para Lic. Obstétricas/os, organizado por el Servicio de Toco-ginecología del Hospital "Ramón Santamarina", que se desarrollará durante los meses de septiembre a noviembre de 2019.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, área de Comunicación, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina" y Salud Comunitaria, Departamento de Contaduría, y oportunamente archívese.

**Firma:** Lic. GASTON MORANDO (Presidente del S.I.S.P. Ente Descentralizado) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 3396/2019

Tandil, 06/09/2019

**Visto**

La solicitud de reducción del régimen horario y reubicación presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado Doctora Natalia Tavella – Legajo 8.450.

**Considerando**

Que se ha expedido favorablemente el Director Médico del Hospital "Ramón Santamarina".

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Redúcese el régimen horario de la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Doctora Natalia Tavella – Legajo 8.450, de 48 horas *full time* a 36 horas semanales, a partir del 1° de septiembre de 2019.

**Artículo 2°:** Reubíquese a la Doctora Natalia Tavella desde el Servicio de Cirugía General al Servicio de Emergencias Médicas y Clínica Médica del SAME del Hospital "Ramón Santamarina", como Médica de Guardia de la planta permanente, categoría 13 – 36 horas semanales, a partir del 1° de septiembre de 2019.

**Artículo 3°:** Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud

Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.5.3 – Bonificación por Guardias Médicas, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma:** Lic. **GASTON MORANDO** (Presidente del S.I.S.P. Ente Descentralizado) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI** (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3397/2019

Tandil, 06/09/2019

#### **Visto**

La licencia anual ordinaria solicitada por el Sr. Secretario de Gobierno, Ingeniero Oscar Alberto Teruggi; y

#### **Considerando**

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgase al Sr. Secretario de Gobierno, Ingeniero *Oscar Alberto Teruggi –legajo 8589-*, ocho (08) días de su licencia anual ordinaria, a partir del 06 de Septiembre de 2019, y hasta el día 13 de dicho mes y año inclusive.

**Artículo 2°:** Durante su ausencia, la Secretaría de Gobierno quedará a cargo del Sr. Subsecretario de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Lunghi (h) -legajo 9680-.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por la Secretaría de Gobierno, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma:** **Dr. MIGUEL LUNGI (H)** (Subsecretario de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI** (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3398/2019

Tandil, 06/09/2019

#### **Visto**

El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616.

Que el Dr. O'BRIEN JUAN CARLOS ha tomado intervención en los autos *“GONZALEZ DANA ELIZABETH c/ MEZA JUAN RAMON s/ PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR (LEY 12569)” de trámite ante el Juzgado Primera Instancia 2 de Familia, y “GONZALEZ DANA ELIZABETH – DENUNCIANTE c/ MEZA JUAN RAMON – DENUNCIADO s/ IPP: IIP1916/2019 – UFI N° 3 LESIONES Y DAÑO” de trámite ante el Juzgado 1era Instancia 1 Penal, ambas del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, todo ello en los términos del art. 4 I y II inc. a y b; 5 inc. 1, en el marco del programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por la Ordenanza Municipal N° 15.616.*

#### **Considerando**

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Dr. O' BRIEN JUAN CARLOS – CUIT 20-17356016-9 por la suma de Pesos ocho mil ochocientos veintiséis (\$ 8.826,00) importe que se corresponde a gastos, y Pesos treinta mil ochocientos noventa y uno (\$ 30.891,00) en el marco del Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616.

**Artículo 2°:** La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.4.3.0. "Servicios Técnicos y Profesionales – Jurídicos", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 36 – Asistencia a la Víctima, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma:** ATILIO V. DELLA MAGGIORA (Secretario de Protección Ciudadana) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3399/2019

Tandil, 06/09/2019

#### Visto

El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616.

Que el Dr. O'BRIEN JUAN CARLOS ha tomado intervención en los autos *"GILBERT DAIANA BELEN c/ GARMENDIA AGUSTIN s/ PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR (LEY 12569)" de trámite ante el Juzgado Primera Instancia 2 de Familia, y "GILBERT DAIANA BELEN c/ GARMENDIA AGUSTIN Y OTROS s/ IPP: IIP1082/2018 – UFI ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA" de trámite ante el Juzgado 1era Instancia 2 Penal*, ambas del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, todo ello en los términos del art. 4 I y II inc. a y b; 5 inc. 1, en el marco del programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por la Ordenanza Municipal N° 15.616.

#### Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Dr. O' BRIEN JUAN CARLOS – CUIT 20-17356016-9 por la suma de Pesos ocho mil ochocientos veintiséis (\$ 8.826,00) importe que se corresponde a gastos, y Pesos treinta mil ochocientos noventa y uno (\$ 30.891,00) en el marco del Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616.

**Artículo 2°:** La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.4.3.0. "Servicios Técnicos y Profesionales – Jurídicos", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 36 – Asistencia a la Víctima, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma:** Dr. ATILIO V. DELLAMAGIORA (Secretario de Protección Ciudadana) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi (Intendente Municipal)

**Visto**

El Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616.

Que el Dr. O'BRIEN JUAN CARLOS ha tomado intervención en los autos "GOMEZ VERONICA YANINA c/ VEGA NESTOR DANIEL s/ PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR (LEY 12569)" de trámite ante el Juzgado Primera Instancia 2 de Familia, y "GOMEZ VERONICA YANINA - DENUNCIANTE c/ VEGA NESTOR DANIEL - AGRESOR s/ IPP: IIP1018/2019 - UFI VIOLENCIA - LESIONES - DAÑO" de trámite ante el Juzgado 1era Instancia 2 Penal, ambas del Departamento Judicial de Azul con sede en Tandil, todo ello en los términos del art. 4 I y II inc. a y b; 5 inc. 1, en el marco del programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por la Ordenanza Municipal N° 15.616.

**Considerando**

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Dr. O' BRIEN JUAN CARLOS – CUIT 20-17356016-9 por la suma de Pesos ocho mil ochocientos veintiséis (\$ 8.826,00) importe que se corresponde a gastos, y Pesos treinta mil ochocientos noventa y uno (\$ 30.891,00) en el marco del Programa Acce.DER (Programa Municipal de Acceso a la Justicia) instituido por Ordenanza N° 15616.

**Artículo 2°:** La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.4.3.0. "Servicios Técnicos y Profesionales – Jurídicos", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 36 – Asistencia a la Víctima, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma:** Dr. ATILIO V. DELLAMAGIORA (Secretario de Protección Ciudadana) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi (Intendente Municipal)

**Visto**

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584.

**Considerando**

Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que la ordenanza N° 9909 instituye en el ámbito del Partido de Tandil, el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO), que establece en su artículo 27° el beneficio de exención para las empresas inscriptas en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE).

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que se ha acreditado que el/los siguiente/s contribuyente/s desarrolla/n actividad/es alcanzadas por el beneficio y que ha/n

cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al/los siguiente/s contribuyente/s:

Contribuyente	CUENTA	CUIT	Domicilio Comercial	Período/s	Tipo de Exención
RICO MARIA MERCEDES	31849000	27271975800	LAS MALVINAS 1151 - TANDIL	01/08/2019 - 31/07/2020	PROMICRO

**Artículo 2°:** La/s exención/es tendrá/n vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

**Artículo 3°:** Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

**Artículo 4°:** Exímase a los contribuyentes beneficiarios del Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO) según Ordenanza N° 9909 y Decreto Reglamentario N° 2712/2011, enunciados en el artículo 1°, en un cincuenta por ciento (50%) del Derecho de Habilitación.

**Artículo 5°:** Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 7°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local, y oportunamente archívese.

**Firma:** Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 3402/2019

Tandil, 06/09/2019

**Visto**

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584.

**Considerando**

Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que la ordenanza N° 9909 instituye en el ámbito del Partido de Tandil, el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO), que establece en su artículo 27° el beneficio de exención para las empresas inscriptas en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE).

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que se ha acreditado que el/los siguiente/s contribuyente/s desarrolla/n actividad/es alcanzadas por el beneficio y que ha/n cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al/los siguiente/s contribuyente/s:

Contribuyente	CUENTA	CUIT	Domicilio Comercial	Período/s	Tipo de Exención
GARCIA IGNACIO MARTIN	31824000	20280102211	AV. BUZON 546 - TANDIL	01/06/2019 - 31/05/2020	PROMICRO

**Artículo 2°:** La/s exención/es tendrá/n vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

**Artículo 3°:** Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

**Artículo 4°:** Exímase a los contribuyentes beneficiarios del Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO) según Ordenanza N° 9909 y Decreto Reglamentario N° 2712/2011, enunciados en el artículo 1°, en un cincuenta por ciento (50%) del Derecho de Habilitación.

**Artículo 5°:** Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 7°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local, y oportunamente archívese.

**Firma:** Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 3403/2019

Tandil, 06/09/2019

**Visto**

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584.

**Considerando**

Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que la ordenanza N° 9909 instituye en el ámbito del Partido de Tandil, el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO), que establece en su artículo 27° el beneficio de exención para las empresas inscriptas en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE).

Que por último la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que se ha acreditado que el/los siguiente/s contribuyente/s desarrolla/n actividad/es alcanzadas por el beneficio y que ha/n cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al/los siguiente/s contribuyente/s:

Contribuyente	CUENTA	CUIT	Domicilio Comercial	Período/s	Tipo de Exención
GONZALEZ KAREN AYELEN	31854000	27393418643	AV. BOLIVAR 79 - TANDIL	01/06/2018 - 31/05/2019	PROMICRO

**Artículo 2°:** La/s exención/es tendrá/n vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente.

**Artículo 3°:** Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

**Artículo 4°:** Exímase a los contribuyentes beneficiarios del Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROMICRO) según Ordenanza N° 9909 y Decreto Reglamentario N° 2712/2011, enunciados en el artículo 1°, en un cincuenta por ciento (50%) del Derecho de Habilitación.

**Artículo 5°:** Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 7°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Económico Local, y oportunamente archívese.

**Firma:** Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 3404/2019

Tandil, 06/09/2019

**Visto**

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

**Considerando**

Que por acta N° 23260 de fecha del 14 de junio de 2019, se ha comprobado el cese de la actividad económica en el local sito en QUINTANA MANUEL 429 con fecha de cese del 14 de junio de 2019, cuyo titular es REGAIRAZ JORGE IGNACIO, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar la baja respectiva habiendo sido intimado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, al titular del establecimiento que se detalla a continuación:

<b>Titular:</b>	REGAIRAZ JORGE IGNACIO
<b>Domicilio Comercial:</b>	QUINTANA MANUEL 429
<b>Cuenta T.U.A.E.:</b>	31064000
<b>CUIM Asignado:</b>	2331227673
<b>Rubro:</b>	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS Y PUBLICACIONES
<b>Fecha Cese de Actividad:</b>	14 de junio de 2019

**Artículo 2°:** Intímase al/a la contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de

Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada, Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente archívese.

**Firma:** Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 3405/2019

Tandil, 06/09/2019

#### Visto

El artículo 90° inciso 3) "Exenciones" de la Ordenanza Fiscal Vigente y las Ordenanzas N° 11681, N° 9909, N° 12573 (modificatoria de la Ordenanza N° 8582), y N° 9584.

#### Considerando

Que el artículo 90° inciso 3) de la Ordenanza Fiscal Vigente faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar la exención del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas a contribuyentes de la misma.

Que la Ordenanza N° 9584 faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar las franquicias del art. 40 de la LOM (exenciones parciales o totales) a aquellos contribuyentes que acrediten las condiciones requeridas por las Ordenanzas respectivas y que hubieran cumplimentado las exigencias formales extemporáneamente.

Que asimismo el art. 97 bis de la Ordenanza Fiscal vigente establece que quedan exceptuados del pago del Importe Adicional Destinado al fondo Especial Para Turismo, los clubes sociales, sociedades de fomento, fundaciones y asociaciones civiles con fines sociales y sin fines de lucro.

Que en cuanto a la Tasa Complementaria de Protección Ciudadana el artículo 252° de la Ordenanza Fiscal vigente establece que se considerará a esta accesoria a las tasas principales, con respecto a los regímenes de exenciones y deducciones, aplicándose el mismo régimen que la tasa principal, salvo para aquellos casos que por motivos de especialidad se determine lo contrario.

Que se ha acreditado que el/los siguiente/s contribuyente/s desarrolla/n actividad/es alcanzadas por el beneficio y que ha/n cumplimentado ante la Dirección de Ingresos Públicos la presentación de la documentación necesaria para el trámite de exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

ELINTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

**Artículo 1°:** Exímase del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas al/los siguiente/s contribuyente/s:

Contribuyente	CUENTA	CUIT	Domicilio Comercial	Período/s	Tipo de Exención
SIND.DEL SEGURO DE LA RCA.ARG.	20730000	30559514388	ESPAÑA 297 TANDIL	2018-2019	Asociación Gremial

**Artículo 2°:** La/s exención/es tendrá/n vigencia por el ejercicio fiscal indicado en cada caso, mientras no se modifiquen las condiciones en que son acordadas. En caso de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados, se procederá a revocar el beneficio que se reconoce por el presente. Si al momento de la sanción del presente se han abonado los periodos comprendidos en el plazo de suspensión, genérese un crédito fiscal a favor del contribuyente por el valor de dichos importes.

**Artículo 3°:** Exclúyese del beneficio establecido, a los ingresos obtenidos por cualquier otra actividad ajena a los principios y fines sociales de sus asociados, gravada por la Tasa Unificada de Actividades Económicas. Asimismo no alcanzará el beneficio a las instituciones y asociaciones enumeradas en el inc. 3.10 del art. 90 de la Ordenanza Fiscal, a los rubros económicos vinculados a la intermediación financiera y servicios de crédito.

**Artículo 4°:** Sin perjuicio de las exenciones dispuestas en el artículo 1°, los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada anual y efectuar las recategorizaciones que pudieren corresponder, de acuerdo con el procedimiento determinado por los Decretos N° 420/2008 y N° 1421/2008.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección de Ingresos Públicos, la Unidad de Habilitaciones, Contaduría General, y oportunamente archívese.

**Firma:** Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 3406/2019

Tandil, 06/09/2019

**Visto**

La solicitud presentada por el contribuyente LA FRANELA S.A.respecto de la suspensión del pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, en el marco del artículo 90° inciso 4 de la Ordenanza Fiscal vigente.

**Considerando**

Que la situación descripta y probada por el contribuyente puede considerarse como una clara circunstancia de estacionalidad(artículo 90° inciso 4.1 de la Ordenanza Fiscal vigente).

Que según informa la Dirección General de Inspección a fs. 3 pesa una clausura en el establecimiento sito en Saavedra Lamas S/N sobre los rubros "Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos" y "confiterías y establecimientos similares (incluye bar, café y pub) con o sin espectáculos, según ordenanza 12.153, con capacidad para más de 20 personas", rubros sobre los cuales no se puede aplicar beneficio de suspensión de actividades.

Que el contribuyente deberá abonar los períodos devengados hasta abril de 2019inclusive, siendo obligación del mismo notificar el reinicio de las actividades si lo hubiere, y presentar los anticipos y/o las declaraciones juradas correspondientes, sin aplicación de mínimo imponible. La omisión de lo antedicho causará la finalización de la suspensión a partir de ese mes.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese la suspensión de actividades al contribuyente que se menciona a continuación, por el término de seis(6) meses, entre el 01° de mayo de 2019 y el 31 de octubre de 2019, en virtud de lo establecido por el artículo 90° inciso 4 de la Ordenanza Fiscal vigente:

<b>Contribuyente</b>	<b>N° de cuenta</b>	<b>CUIT</b>	<b>Domicilio</b>
LA FRANELA S.A.	30446/000	30715893815	Saavedra Lamas S/N

Aplíquese el presente beneficio sobre el rubro "Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones. Balnearios, piletas y natatorios. Canchas varias" en razón de poseer clausura sobre los rubros "Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos" y "confiterías y establecimientos similares (incluye bar, cafe y pub) con o sin espectáculos, según ordenanza 12.153, con capacidad para más de 20 personas."

**Artículo 2°:** Notifíquese al contribuyente de la presente suspensión, a través de la Dirección de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Administración, informándole que deberá abonar los períodos devengados hasta abril de 2019 inclusive, de corresponder. Si al momento de la sanción del presente se han abonado los periodos comprendidos en el plazo de suspensión, genérese un crédito fiscal a favor del contribuyente por el valor de dichos importes.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos que notificará al contribuyente, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Contaduría General, Dirección de Sistemas Informáticos, vuelva a la Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.

**Firma:** Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3407/2019

Tandil, 06/09/2019

**Visto**

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

**Considerando**

Que por las actuaciones de referencia se ha comprobado la inexistencia de la actividad económica del local sito en AV.BUZON 782, cuyo supuesto titular era FERNANDEZ HORACIO ALBERTO.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:**Anúlese de oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, al titular del comercio que se detalla a continuación:

<b>Titular:</b>	FERNANDEZ HORACIO ALBERTO
<b>Domicilio Comercial:</b>	AV.BUZON 782
<b>CUIT</b>	20108088592
<b>Rubro:</b>	SERVICIOS PERSONALES, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente archívese.

**Firma:** Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 3408/2019

Tandil, 06/09/2019

**Visto**

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

**Considerando**

Que por acta N° 12380 de fecha del 19 de septiembre de 2018, se ha comprobado el cese de la actividad económica del local sito en MAIPU 1348 con fecha de cese del 10 de diciembre de 2017, cuyo titular es CIRACO DARIO ARIEL, sin que el mismo haya cumplido con la obligación fiscal de tramitar la baja respectiva habiendo sido intimado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja de oficio, como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, al titular del establecimiento que se detalla a continuación:

<b>Titular:</b>	CIRACO DARIO ARIEL
<b>Domicilio Comercial:</b>	MAIPU 1348
<b>Cuenta T.U.A.E.:</b>	30625000
<b>CUIM Asignado:</b>	20177961729
<b>Rubro:</b>	930990 SERVICIOS PERSONALES, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.
<b>Fecha Cese de Actividad:</b>	10 de diciembre de 2017

**Artículo 2°:** Intímase al/a la contribuyente para que dentro de los diez (10) días de notificado, realice las declaraciones juradas

que se encuentren pendientes, de corresponder, y abone los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación del cese de actividades, con más los intereses y multas previstos en el artículo 43° de la Ordenanza Fiscal vigente y decretos reglamentarios. Cumplido dicho trámite se procederá a la determinación, liquidación y certificación de la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas a fin de iniciar proceso de ejecución judicial de la misma.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, determinará y liquidará la deuda de Tasa Unificada de Actividades Económicas, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Rentas y Finanzas quien certificará la deuda mencionada,

Dirección General de Inspección y Habilitaciones quien realizará el retiro de certificado de habilitación de corresponder, y oportunamente archívese.

**Firma:** Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3481/2019

Tandil, 12/09/2019

#### Visto

La solicitud de designación en el ejercicio de horas cátedras suplentes a la empleada Natali Verónica Porta –legajo 12441-, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

#### Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto y la licencia por enfermedad de la empleada Florencia Morales, leg. 12526.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

**DECRETA**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Désígnese a la empleada *Natali Verónica Porta –legajo 12441-*, en el ejercicio de veinticinco (25) horas cátedras suplentes de la Señorita Florencia Morales, para dictar cobertura a la sala de Jardín Maternal "Rincón de los Niños", con retroactividad al 16 de Julio de 2019 y hasta la reincorporación de la titular del cargo.

**Artículo 2°:** El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 –Educación-, Actividad 01 –Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma:** Dr. MIGUEL LUNGI (H) (Subsecretario de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3482/2019

Tandil, 12/09/2019

#### Visto

La licencia sin goce de haberes solicitada por el agente de la Dirección de Asuntos Legales, Juan Francisco Maciá Cantarelli – legajo 12368-.

## Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

## DECRETA

**Artículo 1°:** Concédase al agente de la Dirección de Asuntos Legales –Secretaría Legal y Técnica-, **Juan Francisco Maciá Cantarelli –legajo 12368-**, licencia especial sin goce de haberes a partir del 18 de Septiembre de 2019, por el término de tres días, en las condiciones establecidas en el artículo 110 del CCT 09/2019, debiendo reintegrarse a sus funciones el día 21 de dicho mes y año, o el día hábil subsiguiente.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** Regístrese, notifíquese por la Dirección de Asuntos Legales –Secretaría Legal y Técnica-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma: Dr. MIGUEL LUNGI (H)** (Subsecretario de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI** (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3483/2019

Tandil, 12/09/2019

## Visto

Que el Párroco de la Parroquia “Nuestra Señora de Begoña” ha solicitado un subsidio destinado a financiar reparaciones en la Institución.

## Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPALDE TANDIL

## DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Obispado de Azul – CUIT30-53862727-1, por la suma total de Pesos cien mil (\$ 100.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar reparaciones en la Parroquia “Nuestra Señora de Begoña”.

**Artículo 3°:** La erogación a producirse se imputará a la partida 5.1.7.0. “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.01. – Conducción Superior, Programa 16 –Transferencias a Particulares y Entidades, Actividad 01 – Transferencias al sector privado, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma: Lic. DANIEL BINANDO** (Secretario de Economía y Administración) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI** (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3484/2019

Tandil, 12/09/2019

## Visto

La realización del 4º Encuentro Histórico Cultural de Raíces Alemanas en Tandil, organizado por la Asociación Raíces Alemanas en Tandil (RAT) durante el mes de septiembre del corriente año.

#### **Considerando**

Que dicho encuentro revista en interés cultural contribuyendo al desarrollo sociocultural y territorial de una porción significativa del territorio y de la población local.

Que la iniciativa propone a través de diferentes propuestas la recuperación de la memoria histórica, para conocer y entender el pasado, construir el presente y proyectar el futuro.

Que el encuentro en interés cultural y educativo ya que propone un intercambio, generando espacios de formación en torno a talleres y conciertos.

Que se ha expedido al respecto la Subsecretaria de Cultura y Educación.

Por todo ello,

*EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL*

*D E C R E T A*

**Artículo 1º-** Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la realización en nuestra del 4º Encuentro Histórico Cultural de Raíces Alemanas en Tandil, organizado por la Asociación Raíces Alemanas en Tandil (RAT) durante el mes de septiembre del corriente año.-

**Artículo 2º-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º-** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación; Dirección de Educación; Dirección de Cultura; Dirección de Turismo; Dirección de Ceremonial y Protocolo; Dirección de Comunicación y Prensa y oportunamente archívese.

**Firma:** Dr. MIGUEL LUNGI (H) (Subsecretario de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3485/2019

Tandil, 12/09/2019

#### **Visto**

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 34-01-19 "Adquisición de tierra apta para la instalación de viviendas en el área urbana o complementaria del Partido de Tandil".

#### **Considerando**

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 34-01-19 "Adquisición de tierra apta para la instalación de viviendas en el área urbana o complementaria del Partido de Tandil.

**Artículo 2º:** El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 04 de octubre de 2019 a las 11:00 hs.

**Artículo 3º:** Fíjase el valor del pliego en la suma de Pesos un mil (\$ 1.000,00), el cual estará disponible en la Tesorería Municipal hasta el 30 de septiembre de 2019 a las 13:30 hs.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

**Firma:** Lic. DANIEL BINANDO (Secretario de Economía y Administración) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

**Visto**

El Concurso de Precios N° 132-03-19 "Adquisición de insumos de limpieza y aseo personal en el marco del Programa Nutricional Municipal".

**Considerando**

Que se ha invitado a ocho (8) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar a foja 11, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas obrando a fs. 12/19.

Que el 9 de septiembre de 2019 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a foja 20, habiendo cotizado dos (2) de las empresas invitadas.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuestos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL****DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 132-03-19 "Adquisición de insumos de limpieza y aseo personal en el marco del Programa Nutricional Municipal" por un total de Pesos ciento setenta y seis mil cuatrocientos ocho (\$ 176.408,00), a los siguientes proveedores:

Item	Proveedor	Cuit	Monto
2, 3 y 5	Solanilla, José Alberto	20-08429923-6	\$ 117.400,00
1 y 4	Garbellini Roberto	23-11138934-9	\$ 59.008,00

**Artículo 2°:** La erogación a producirse será apropiada a la partida 2.3.4.0 "Productos de papel y cartón" en la suma de \$ 38.400,00; 2.9.1.0 "Elementos de Limpieza" en la suma de \$ 138.000,00; dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 36 – Plan Alimentario, Actividad 01 – Plan Alimentario Nutricional, del Presupuesto de Gastos vigente. Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Recursos: 11.4.01.03.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma:** ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI (Secretario de Desarrollo Social) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

**Visto**

El proceso de presupuesto participativo llevado a cabo en Gardey, por el cual se ha resuelto avanzar con la ejecución del Proyecto N° 5 denominado "Cubierta de Vestuarios, reparación del escenario" en el Club Racing Football Club; y

**Considerando**

Que en consecuencia resulta pertinente tramitar un subsidio a favor de la Institución para financiar la ejecución del proyecto.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas técnicas, la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Racing Football Club, Gardey – Personería Jurídica 4191, por la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar el Proyecto N° 5, votado en el marco de Presupuesto Participativo denominado: "Cubierta de Vestuarios, reparación del escenario" en el Club Racing Football Club.

**Artículo 2°:** El pago dispuesto se abonará en ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 50.000,00 cada una de ellas.

**Artículo 3°:** La erogación a producirse será imputada a la partida 5.2.4.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 32 - Servicios en Delegación Gardey, Actividad 05 – Presupuesto Participativo, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la Partida Presupuestaria, Contaduría General, y oportunamente archívese.

**Firma:** **Dr. MIGUEL LUNGI (H)** (Subsecretario de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI** (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3488/2019

Tandil, 13/09/2019

#### **Visto**

El proceso de presupuesto participativo llevado a cabo en Gardey, por el cual se ha resuelto avanzar con la ejecución del Proyecto N° 3 denominado "Reparación de Frente y Pintura en Iglesia de Gardey"; y

#### **Considerando**

Que en consecuencia resulta pertinente tramitar un subsidio a favor de la Institución para financiar la ejecución del proyecto.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas técnicas, la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Parroquia Santísimo Sacramento del Obispado de Azul – CUIT 30-66728793-2, por la suma de Pesos doscientos setenta y dos mil (\$ 272.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar el Proyecto N° 3, votado en el marco de Presupuesto Participativo denominado: "Reparación de Frente y Pintura en Iglesia de Gardey".

**Artículo 2°:** La erogación a producirse será imputada a la partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 32 – Servicios en Delegación Gardey, Actividad 05 – Presupuesto Participativo, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y oportunamente archívese.

**Firma:** Dr. MIGUEL LUNGI (H) (Subsecretario de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3489/2019

Tandil, 13/09/2019

**Visto**

El proceso de presupuesto participativo llevado a cabo en María Ignacia Vela, por el cual se ha resuelto avanzar con la ejecución del Proyecto N° 4 denominado "Arreglo de Instalaciones" en el Refugio Narices Frías; y

**Considerando**

Que en consecuencia resulta pertinente tramitar un subsidio a favor de la Institución para financiar la ejecución del proyecto.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas técnicas, la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de Narices Frías, por la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar el Proyecto N° 4, votado en el marco de Presupuesto Participativo denominado: "Arreglo de Instalaciones" en el Refugio Narices Frías.

**Artículo 2°:** El pago dispuesto se abonará en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 50.000,00 cada una de ellas.

**Artículo 3°:** La erogación a producirse será imputada a la partida 5.2.4.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 31 – Servicios en Delegación María Ignacia, Actividad 05 – Presupuesto Participativo, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y oportunamente archívese.

**Firma:** Dr. MIGUEL LUNGI (H) (Subsecretario de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3490/2019

Tandil, 13/09/2019

**Visto**

El proceso de presupuesto participativo llevado a cabo en Gardey, por el cual se ha resuelto avanzar con la ejecución del Proyecto N° 2denominado"Arreglos Varios en la sede y construcción de vestuarios en el predio de la cancha del Club Ferroviarios de Gardey"; y

**Considerando**

Que en consecuencia resulta pertinente tramitar un subsidio a favor dela Institución para financiar la ejecución del proyecto.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas técnicas, la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Club Ferroviarios de Gardey – Personería Jurídica 10095, por la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar el Proyecto N° 2, votado en el marco de Presupuesto Participativo denominado: “Arreglos Varios en la sede y construcción de vestuarios en el predio de la cancha del Club Ferroviarios de Gardey”

**Artículo 2°:** La erogación a producirse será imputada a la partida 5.2.4.0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 32 – Servicios en Delegación Gardey, Actividad 05 – Presupuesto Participativo, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y oportunamente archívese.

**Firma:** Dr. MIGUEL LUNGI (H) (Subsecretario de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3491/2019

Tandil, 13/09/2019

**Visto**

El proceso de presupuesto participativo llevado a cabo en Gardey, por el cual se ha resuelto avanzar con la ejecución del Proyecto N° 4 denominado: “SUM Escuela – Materiales para el cerramiento”; y

**Considerando**

Que en consecuencia resulta pertinente tramitar un subsidio a favor de la Institución para financiar la ejecución del proyecto.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas técnicas, la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación Cooperadora Escuela de Concentración N° 1 Gardey – CUIT 30-66729246-4, por la suma de Pesos novecientos mil (\$ 900.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar el Proyecto N° 4, votado en el marco de Presupuesto Participativo denominado: “SUM Escuela – Materiales para el cerramiento”.

**Artículo 2°:** La erogación a producirse será imputada a la partida 5.2.4.0 “Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 32 – Servicios en Delegación Gardey, Actividad 05 – Presupuesto Participativo, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y oportunamente

archívese.

**Firma: Dr. MIGUEL LUNGHI (H)** (Subsecretario de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI** (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3492/2019

Tandil, 13/09/2019

**Visto**

El proceso de presupuesto participativo llevado a cabo en María Ignacia - Vela, por el cual se ha resuelto avanzar con la ejecución del Proyecto N° 1 denominado: "Club Defensores de Vela – Transporte" (Adquisición de una combi); y

**Considerando**

Que en consecuencia resulta pertinente tramitar un subsidio a favor de la Institución para financiar la ejecución del proyecto.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas técnicas, la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Club Defensores de Vela – CUIT 30-71508693-6, por la suma de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar el Proyecto N° 1, votado en el marco de Presupuesto Participativo denominado: "Club Defensores de Vela – Transporte" (Adquisición de una combi).

**Artículo 2°:** La erogación a producirse será imputada a la partida 5.2.4.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 31 – Servicios en Delegación de María Ignacia, Actividad 05 – Presupuesto Participativo, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y oportunamente archívese.

**Firma: Dr. MIGUEL LUNGHI (H)** (Subsecretario de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI** (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3493/2019

Tandil, 13/09/2019

**Visto**

El proceso de presupuesto participativo llevado a cabo en María Ignacia - Vela, por el cual se ha resuelto avanzar con la ejecución del Proyecto N° 5 denominado: "Club Velense – Transporte" (Adquisición de una combi); y

**Considerando**

Que en consecuencia resulta pertinente tramitar un subsidio a favor de la Institución para financiar la ejecución del proyecto.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas técnicas, la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Centro Social Velense – Personería Jurídica 7070, por la suma de Pesos setecientos ochenta mil (\$ 780.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar el Proyecto N° 5, votado en el marco de Presupuesto Participativo denominado: "Club Velense – Transporte" (Adquisición de una combi).

**Artículo 2º:** La erogación a producirse será imputada a la partida 5.2.4.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 31 – Servicios en Delegación de María Ignacia, Actividad 05 – Presupuesto Participativo, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y oportunamente archívese.

**Firma:** Dr. MIGUEL LUNGHI (H) (Subsecretario de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3494/2019

Tandil, 13/09/2019

### Visto

El proceso de presupuesto participativo llevado a cabo en María Ignacia - Vela, por el cual se ha resuelto avanzar con la ejecución del Proyecto N° 8 denominado: "Recambio de la cubierta del salón en la sede donde funciona los Bomberos Voluntarios"; y

### Considerando

Que en consecuencia resulta pertinente tramitar un subsidio a favor de la Institución para financiar la ejecución del proyecto.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas técnicas, la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de María Ignacia Vela – CUIT 30-65761940-6, por la suma de Pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas para financiar el Proyecto N° 8, votado en el marco de Presupuesto Participativo denominado: "Recambio de la cubierta del salón en la sede donde funciona los Bomberos Voluntarios".

**Artículo 2º:** La erogación a producirse será imputada a la partida 5.2.4.0 "Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 31 – Servicios en Delegación de María Ignacia, Actividad 05 – Presupuesto Participativo, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y oportunamente archívese.

**Firma:** Dr. MIGUEL LUNGHI (H) (Subsecretario de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

**Visto**

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan ala Secretaría de Desarrollo Social.

**Considerando**

Los informes socioeconómico ambientales realizados.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL****DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos dieciocho mil(\$ 18.000,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

<b>Beneficiario</b>	<b>DNI</b>	<b>Importe</b>
Cenedese Javier	16.159.937	\$ 13.000,00
De la Canal Silvana	35.595.736	\$ 5.000,00

**Artículo 2°:**Las erogaciones respectivas se imputarán con cargo a la partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.02. – Secretaría de Desarrollo Social, Programa 28 – Desarrollo Social, Actividad 03 – Ayuda Social Directa, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:**El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:**Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma:** **ALEJANDRA ELIZABETH MARCIERI** (Secretario de Desarrollo Social) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI** (Intendente Municipal)

**Visto**

La solicitud presentada por las Sras. Melina Nielsen - DNI 35.774.652 y Lucía Dallavía – DNI 35.774.468

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económico Local (FEL).

Que al respecto se han expedido el Secretario de Desarrollo Económico Local, el Director de Presupuesto y la Contador General.

Que se incorporado un nuevo proveedor a la Nota original de solicitud, debido a un cambio en la Razón Social de uno de ellos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Modifíquese el art. N° 1 del Decreto N° 3092/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos veinticinco mil cuarenta y uno (\$25.041,00) en concepto de asignación a las Sras. Melina Nielsen - DNI 35.774.652 y Lucía Dallavía - DNI 35.774.468, a los proveedores que seguidamente se detallan, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA):

TRPTS S.A.	CUIT 30-71601211-1	\$ 2.084,00.-
GLADYS AMELIA	CUIT 27-13244287-3	\$ 5.557,00.-
CONFALONIERI		
HUGO LASALLE	CUIT 20-11323240-5	\$ 6.400,00.-
DANIEL RICARDO AMIGO	CUIT 20-13417859-1	\$ 11.000,00.-
EMPAQUES TANDIL S.R.L.	CUIT 30-70857453-4	\$ 4.959,00.-

**Artículo 2°:** La erogación respectiva se imputará a la partida 5.1.9.0. "Transferencias a Empresas Privadas", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06. - Secretaría de Desarrollo Local, Programa 18 - Coordinación de la Producción y el Empleo, Actividad 07 - Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (P.U.E.D.A.) del Presupuesto de Gastos vigente (Fuente de Financiamiento 110).

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico Local.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma:** Lic. RAUL MOYANO (Secretario de Desarrollo Económico Local) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

Decreto N° 3497/2019

Tandil, 13/09/2019

#### Visto

La solicitud de otorgar una bonificación al agente José Luis Rodríguez -legajo 7261-, efectuada por el Señor Secretario de Desarrollo Económico Local.

#### Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otorgase al agente *José Luis Rodríguez -legajo 7261*, una bonificación equivalente al veinte por ciento (20%) de su haber básico, en razón de la asignación de nuevas tareas y funciones, consistentes en realizar visitas y actividades de seguimiento en localidades rurales -Fulton, El Solcito, Gardey-, en el marco del Programa Granjas Familiares, y el inicio del

Proyecto "Arraigo" en el Inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Parcela. 520u, Partida 103-44480, con retroactividad al 1° de Agosto de 2019 y hasta el 31 de Octubre del corriente año inclusive.

**Artículo 2°:** El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.3.3 "Por Función", 1.1.3.6. "Por reemplazo, y demás específicas del inciso Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional I – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.06 –Secretaría de Desarrollo Local-, Programa 18 –Coordinación de la Producción y el Empleo-, Actividad 02 –Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Económico Local, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección Recursos Humanos para su archivo.

**Firma:** Dr. MIGUEL LUNGHI (H) (Subsecretario de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3498/2019

Tandil, 13/09/2019

**Visto**

La presentación del Sr. German Vulcano director de la película "Rostros Usurpados".

**Considerando**

Que dicho film fue una de las primeras producciones cinematográficas realizadas íntegramente en nuestra ciudad en el año 2003.

Que se trata de un hecho trascendente que debe ser destacado.

Que se ha expedido al respecto la Subsecretaria de Cultura y Educación.

Por todo ello, en uso de sus facultades

*EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL*

*DECRETA*

**Artículo 1°-** Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la película "Rostros Usurpados"-(2003) del director tandilense Ricardo German Vulcano.

**Artículo 2°-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°-** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tome conocimiento la Subsecretaría de Cultura y Educación; y oportunamente archívese.

**Firma:** Dr. MIGUEL LUNGHI (H) (Subsecretario de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3499/2019

Tandil, 13/09/2019

**Visto**

La nota presentada por la Sra. Romina Somi, y

**Considerando**

Que el día 22 de septiembre se realizará la primera Fiesta del Almacén de Campo a realizarse en el predio del almacén Cuatro Esquinas en Azucena el día 22 de septiembre de 2019.

Que dicho evento es relevante para el desarrollo turístico y cultural de la ciudad.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

**Artículo 1°-** Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la **Primera Fiesta del Almacén de Campo**, a realizarse entre los días 22 de septiembre, en las instalaciones del Almacén Cuatro Esquinas.

**Artículo 2°-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°-** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tome nota Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Turismo y oportunamente archívese.

**Firma:** **Dr. MIGUEL LUNghi (H)** (Subsecretario de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi** (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3500/2019

Tandil, 13/09/2019

**Visto**

La nota presentada por la Dirección de Deportes; y

**Considerando**

Que el día 29 de septiembre se realizará una competencia ciclística organizada por el Club Unión y Progreso.

**Por todo ello:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

**Artículo 1°-** Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la competencia ciclística, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, día 29 de septiembre en la Pista Municipal de Ciclismo, organizado el Club Unión y Progreso.

**Artículo 2°-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**Artículo 3°-** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tome nota la Dirección de Deportes, quién notificará a los requirentes, y oportunamente archívese.

**Firma:** **Dr. MIGUEL LUNghi (H)** (Subsecretario de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNghi** (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3501/2019

Tandil, 13/09/2019

**Visto**

La nota presentada por la Dirección de Deportes; y

**Considerando**

Que el día 14 de septiembre se realizará una competencia ciclística organizada por el Club Unión y Progreso.

**Por todo ello:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

**Artículo 1°-** Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la competencia ciclística, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, día 14 de

septiembre en la Pista Municipal de Ciclismo, organizado el Club Unión y Progreso.

**Artículo 2º-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3º-** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tome nota la Dirección de Deportes, quién notificará a los requirentes, y oportunamente archívese.

**Firma: Dr. MIGUEL LUNGHI (H)** (Subsecretario de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI** (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3502/2019

Tandil, 13/09/2019

**Visto**

La solicitud presentada por el Director de Deportes; y

**Considerando**

Que el día 12 de octubre del corriente año se realizara la 7º Edición de la Correcaminata, "Camino Solidario" organizado por las ONG Reinventar Tandil y Asociación Celíaca de Tandil.

Que tiene un importante contenido de participación y convocatoria popular.

Por todo ello,

*EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL*

*DECRETA*

**Artículo 1º-** Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL** la 7º Edición de la Correcaminata "Camino Solidario", organizada por las ONG Reinventar Tandil y la Asociación Celíaca de Tandil, a llevarse a cabo el día 12 de octubre del corriente año.

**Artículo 2º:** El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3º-** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.

Tome conocimiento la Dirección de Deportes, quién notificará a los requirentes y oportunamente archívese.

**Firma: Dr. MIGUEL LUNGHI (H)** (Subsecretario de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno) - **Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI** (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3503/2019

Tandil, 13/09/2019

**Visto**

El fallecimiento de Carlos Alfredo Pina; y

**Considerando**

Que el mismo fue reconocido dirigente político y social de ésta ciudad, desempeñándose como Comisionado Municipal, Concejal y Diputado Provincial, como así también su reconocida trayectoria como creador y director del Instituto Superior Tandil.

Por todo ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Declarase duelo municipal por tres días a partir del 14 de septiembre del corriente año por el deceso del Ex Diputado Provincial, Ex Comisionado y Ex Concejal Sr. Carlos Alfredo Pina.

**Artículo 2º:** Durante los días indicados en el artículo precedente, manténgase la Bandera Nacional izada a media asta.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Remítase a la Dirección de Prensa y Comunicación, y oportunamente archívese.

**Firma:** Dr. MIGUEL LUNGI (H) (Subsecretario de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)

---

Decreto N° 3504/2019

Tandil, 16/09/2019

#### Visto

La Licitación Pública N° 29-01-19 "Remodelación de desagües pluviales en calle Reynoso".

#### Considerando

Que mediante Decreto N° 2863 de fecha 05 de agosto de 2019 se dispone el llamado a la presente Licitación, fijándose un presupuesto oficial de Pesos nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (\$ 9.894.492,00).

Que se han realizado las publicaciones exigidas por la legislación, a saber: días 08 y 09 de agosto de 2019 en el Boletín Oficial y días 14 y 15 de agosto de 2019 en el Diario Nueva Era y El Eco de Tandil.

Que el 30 de agosto de 2019 se llevó a cabo el Acto de Apertura en presencia de los funcionarios habilitados a tal efecto, procediéndose a la apertura de las ofertas presentadas: Tenue Empresa Constructora S.A., Galizio Construcciones S.R.L., Coinal S.A. y Jailumar S.R.L.

Que según constancias en el Acta de Asamblea la empresa Coinal S.A. no presenta contrato con representante técnico lo que motiva el rechazo de su propuesta.

Que del análisis de la documentación surge que el resto de las firmas han cumplimentado con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, considerándose sus propuestas a todos los efectos como ofertas validas admisibles.

Que la oferta básica obligatoria presentada por la firma Tenue Empresa Constructora S.A. por Pesos nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos treinta (\$ 9.465.930,00) para la realización de la obra objeto de la presente licitación resulta inferior al presupuesto oficial, encontrándose dentro de los valores de mercado y por tanto considerándose económicamente razonable.

Que la Comisión de Preadjudicación en virtud del artículo 27° considera que la propuesta presentada por la firma Tenue Empresa Constructora S.A. es técnicamente idónea y económicamente razonable.

Que ha tomado debida intervención el Director de Compras y Suministros, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 29-01-19 "Remodelación de desagües pluviales en calle Reynoso" a la firma Tenue Empresa Constructora S.A., CUIT:30-71010346-8, por la suma total de Pesos nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos treinta (\$ 9.465.930,00).

**Artículo 2°:** La erogación a producirse será apropiada a la partida 4.2.2.0 "Construcciones en bienes del dominio público", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24– Servicios Sanitarios, Proyecto 77 – Mejoras en desagües pluviales, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma:** Arq. ROBERTO OSCAR GUADAGNA (Secretario de Planeamiento y Obras Publicas) - Dr. MIGUEL ANGEL LUNGI (Intendente Municipal)